

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – ECUADOR (FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS) Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - COLOMBIA
(ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA)**

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) FABIAN CARRASCO CASTRO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 010104596-1, quien en su calidad de RECTOR obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, Institución de educación superior, creada en 1967; quien para los efectos de este documento se denominará UNIVERSIDAD DE CUENCA
- 2) GILDARDO DE JESÚS URIBE GIL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98.556.729 de Envigado, debidamente facultado por la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014, que en calidad de Director de la Escuela de Nutrición y Dietética, obra en nombre de la Universidad de Antioquia – Escuela de Nutrición y Dietética, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, que en adelante se denominará UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se detallan:

1. Que LA UNIVERSIDAD DE CUENCA tiene entre otros objetivos
 - a) Formar, capacitar, perfeccionar y actualizar los recursos humanos para el desarrollo regional y nacional, orientados a mejorar la calidad de vida de la población, preservar los recursos naturales y el medio ambiente.
 - b) Promover el desarrollo de las ciencias, las artes, las letras, la filosofía, la técnica, la cultura física y ambiental, incentivar la innovación, la imaginación y la creatividad, bajo los conceptos de investigación, de docencia, de extensión y vinculación con la colectividad.
2. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución



busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de cooperación en los procesos de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca y la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan:

1. Intercambiar profesores, investigadores, profesionales y personal directivo de ambas dependencias para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar de manera conjunta actividades de docencia en programas de pregrado y posgrado, estos últimos con posibilidad de doble titulación; investigación conjunta, y extensión, todo al amparo de la reglamentación vigente en cada una de las universidades y la legislación vigente en sus respectivos países.
3. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas según la disponibilidad de las mismas.
4. Facilitar el intercambio de estudiantes, especialmente de estudiantes de últimos semestres que estén cursando prácticas en Nutrición Pública, quienes serán seleccionados a través de un procedimiento establecido por las partes y quienes deberán cumplir con los requisitos de la unidad académica receptora, además de presentar un propuesta investigativa a



desarrollar y articular a la ciudad de origen y a los grupos de investigación existentes, adicionalmente las dependencias se comprometen a fomentar una red estudiantil de apoyo a dichas pasantías.

5. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo a las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
6. Capacitar docentes y estudiantes, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
7. Realizar publicaciones conjuntas e intercambiar material académico, respetando las restricciones establecidas y la normatividad vigente en cada unidad académica relacionada con derechos y propiedad intelectual.
8. Intercambiar experiencias en el marco de la reforma curricular de pregrado y la construcción de propuestas de posgrados u otros estudios que redunden en la mejor administración universitaria.
9. Fortalecer redes de investigadores entre ambas dependencias.

Parágrafo 1: Serán indicadores de este convenio los siguientes:

- a) Al finalizar el convenio tener al menos un proyecto de investigación desarrollado.
- b) Al finalizar el convenio haber publicado un artículo de conjunto en al menos una revista indexada.
- c) Al finalizar el convenio, haber presentado resultados de investigación y/o acciones de extensión en por lo menos un evento académico Internacional.
- d) Por lo menos un (1) profesor y un (1) miembro del personal administrativo al año en intercambio, pasantía o procesos de apoyo académico en pregrado o posgrado durante la vigencia del convenio.
- e) Por lo menos tres (3) estudiantes de últimos semestres de la carrera de Nutrición de ambas dependencias, en pasantías por los procesos de extensión o vinculación con la sociedad durante la vigencia del convenio en el desarrollo de actividades prácticas en Nutrición Pública.
- f) Fomentar un mecanismo de apoyo estudiantil a los procesos de movilidad en ambas ciudades.



- g) Gestión de recursos financieros y logísticos, que apoyen los procesos de movilidad de las dependencias en el marco del presente convenio.
- h) Por lo menos dos (2) docentes de ambas Universidades capacitados en las temáticas de investigación, docencia y extensión que se generen durante la duración del convenio.

Parágrafo 2:

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que se realicen.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de cooperación serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes interesadas. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente.

TERCERA Coordinación: Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:

Nombre responsable: Diego Alejandro Gaitán Charry

Cargo: Docente Vinculado Escuela de Nutrición y Dietética

Domicilio: Carrera 75 N° 65 -87 Bloque 44 Escuela de Nutrición y Dietética - Universidad de Antioquia – Ciudadela Robledo

Teléfono: (57) (4) 2199219 – (57) (4) 2199200

Email: diego.gaitan@udea.edu.co

Por la UNIVERSIDAD DE CUENCA

Nombre responsable: Sandra Victoria Abril Ulloa

Cargo: Investigadora Agregada Titular de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca (DIUC)

Domicilio: Eloy Alfaro 4-45 y Velasco Ibarra (Sector Mercado 12 de abril). Cuenca-Ecuador

Teléfono: (593) 72 800-982 / (593) 999924289

Email: victoria.abril@ucuenca.edu.ec

CUARTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general,

mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

QUINTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SEXTA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

SEPTIMA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

OCTAVA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

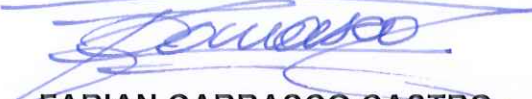
UNDÉCIMA. Dirección para Notificaciones: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

Universidad de Antioquia – Escuela de Nutrición y Dietética: Carrera 75 N° 65 -87
Bloque 44 – Ciudadela Robledo

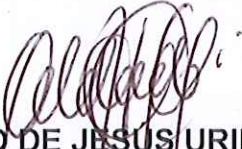
Universidad de Cuenca: Avenida 12 de Abril y Agustín Cueva - Ciudadela
Universitaria.

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento El presente convenio se perfecciona
con las firmas de las partes.

En constancia, se firma a los en Medellín (Colombia) a los 08 SET. 2015
y en Cuenca (Ecuador) a los 23-Sept.-2015, en tres ejemplares e igual
valor.



FABIAN CARRASCO CASTRO
Rector
Universidad de Cuenca



GILDARDO DE JESÚS URIBE GIL
Director Escuela de Nutrición y Dietética
Universidad de Antioquia **AG** 